



De: Defensoría Universitaria

Para:

- **Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social**
- **Vicerrectorado de Transformación Digital e Infraestructuras**
- **Vicerrectorado de Sostenibilidad, Salud y Deportes**

Estimados miembros del equipo de gobierno,

Desde la Defensoría Universitaria, nos dirigimos a ustedes para poner en su conocimiento una situación que afecta a la accesibilidad y al respeto por los derechos de las personas con movilidad reducida en nuestra comunidad universitaria, así como para recomendar acciones que, a nuestro juicio, contribuirán a resolverla.

Recientemente hemos recibido diversas quejas en la Defensoría Universitaria de un uso indebido de las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida en las instalaciones universitarias. Esta circunstancia, además de afectar a la movilidad y a la accesibilidad de quienes legítimamente requieren estos espacios, vulnera los derechos de aquellos miembros de nuestra comunidad con necesidades especiales, comprometiendo la igualdad de oportunidades y la inclusión, pilares fundamentales de nuestra institución.

En cumplimiento de nuestras funciones y en aras de comprender mejor la situación y ofrecer una respuesta adecuada, procedimos a consultar al órgano competente en materia de fuerza y orden público, específicamente en primera instancia a Policía Local que nos derivó a la Guardia Civil, respecto a la normativa y el protocolo de actuación aplicables. La Guardia Civil nos ha informado que, en casos de ocupación indebida de plazas de movilidad reducida, la competencia para actuar recae en sus propios agentes de tráfico. Además, nos han proporcionado un procedimiento concreto que permitiría abordar y mitigar esta problemática.

El procedimiento facilitado por el Teniente, Jefe de la Unidad de Investigación de la Guardia Civil se detalla a continuación de forma literal:

- 1º El vigilante de seguridad tomará fotografía del vehículo infractor, donde se aprecie matrícula, marca y modelo.
- 2º Remitirá la fotografía a la siguiente cuenta de correo: al-sst-almeria@guardiacivil.org, facilitando además la siguiente información: número de identificación profesional, fecha, hora y lugar de la infracción.
- 3º Una vez recepcionada la información, por parte de esta Unidad se dará trámite a la Jefatura Provincial de Tráfico de Almería como denuncia voluntaria.

A la luz de lo anterior, la Defensoría Universitaria considera fundamental que se adopten medidas para garantizar el cumplimiento de este protocolo en el ámbito universitario. Con este fin, recomendamos formalmente que se valore por parte del equipo de gobierno la posibilidad de implementar este procedimiento de actuación o, en su defecto, una



normativa interna que garantice el uso exclusivo y adecuado de las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida, en el caso de que estén ocupadas por personas sin la tarjeta identificativa correspondiente.

Estamos convencidos de que la adopción de estas medidas fortalecerá el compromiso de nuestra universidad con los valores de igualdad, respeto e inclusión, y contribuirá a consolidar un entorno universitario verdaderamente accesible para todos sus miembros.

Por todo lado, detallamos aspectos clave relacionadas con la normativa vigente sobre accesibilidad y uso de plazas reservadas para personas con movilidad reducida, en la que es fundamental tener en cuenta lo siguiente:

1. Obligación de señalización horizontal y vertical: Según el artículo 35.5 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, es obligatorio que las plazas destinadas a personas con movilidad reducida estén señalizadas tanto horizontal como verticalmente, conforme a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.

2. Número mínimo de plazas reservadas: Al menos el **2%** de las plazas disponibles deben ser destinadas a personas con movilidad reducida, de acuerdo con la normativa aplicable (artículo 35.5 de la Orden VIV/561/2010).

3. Prohibición de estacionamiento indebido: El artículo 94 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, establece la prohibición de estacionar en estas plazas salvo para vehículos debidamente autorizados. Este reglamento se enmarca en la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

El cumplimiento de estas disposiciones es esencial para garantizar la accesibilidad y el respeto a los derechos de las personas con movilidad reducida.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional y confiamos en que nuestras recomendaciones serán valoradas y acogidas para el beneficio de toda la comunidad universitaria.

Atentamente,

Defensoría Universitaria